

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Pliego de condiciones generales que han de regir el otorgamiento de autorización de uso demanial del dominio público, en régimen de libre concurrencia, para divisiones de parcela sita en Calle Sol (Ciudad Real), con destino a utilización como huertos urbanos sostenibles.

Exposición de motivos.

Dentro de las iniciativas desarrolladas en el Ayuntamiento de Ciudad Real, se sigue la línea de acción que procura instrumentos que favorezcan la puesta a disposición a la ciudadanía, de herramientas e infraestructuras municipales que fomenten la convivencia vecinal, los lugares de reunión, cohesión, ocio, sensibilidad con el medio ambiente, participación y todas aquellas que permitan afianzar el motor de unión entre las y los integrantes de nuestra comunidad vecinal.

Una de las demandas ciudadanas más recurrentes en los últimos tiempos, es la de disponer de nuevos espacios destinados a huertos urbanos sostenibles. Dichos argumentos vienen avalados por las exitosas experiencias de los huertos ya en funcionamiento desde hace varios años en nuestra ciudad, como son el del Barrio del Perchel y el del Barrio del Pilar, donde tanto uno como otro están a pleno rendimiento, con innumerables acciones entorno a los mismos, y en los que no existen parcelas libres por ocupar.

Por tanto se cuenta con la referencia de experiencias anteriores que socialmente están funcionando, donde la naturaleza resta espacio a parcelas municipales en desuso, que además de hacer una labor paisajística, enriqueciendo notablemente el paisaje urbano, una labor dotacional, ya que se apuesta por una mejora en las instalaciones municipales destinadas a espacios en el que se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionadas con el medio ambiente, el ocio, la educación, la sostenibilidad, etc, y se procura una importantísima labor social dinamizadora en el entorno de los barrios, tendente a una mejora en la calidad de vida de la ciudadanía.

Igualmente destacar, que se dispondrá de una zona de compostaje aledaña, y que las técnicas de cultivo que se pretenden potenciar, son todas aquellas respetuosas con el medioambiente, cuyo objetivo principal es el de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos urbanos y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente, sin perjuicio todo ello de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar de la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

1. Objeto.

El objeto del presente pliego es autorizar el uso privativo de espacios dentro de la parcela de titularidad municipal existente en calle Sol cv calle Camino de Santiago cv calle Marte, para su uso exclusivo como huerto urbano sostenible, a personas empadronadas en el municipio de Ciudad Real, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales-comunitarias, educativas, saludables, todas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

ellas en el marco de los objetivos de los proyectos de las Concejalías de Medio Ambiente y Participación Ciudadana que desarrolla el Ayuntamiento de Ciudad Real.

2. Régimen jurídico.

La presente autorización se registrará por las cláusulas del presente pliego y en su casos por los anexos que se acompañen, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Reglamento de Participación Ciudadana, (BOP nº 122, de 1 de julio de 2019).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

3. Características de la parcela objeto de la autorización.

Los espacios divisorios sobre los que se concede la autorización demanial, corresponden a la parcela municipal existente en calle Sol cv calle Camino de Santiago cv calle Marte, cuya identificación y referencia catastral es el 9169526VJ1196N0001DK (9169501VJ1196N0001EK, 9169528VJ1196N0001IK, 9169525VJ1196N0001RK), se aporta plano como anexo 1.

4. Competencia para su otorgamiento.

Con respecto al órgano competente para su adjudicación, así como para las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los bienes objeto de la presente convocatoria, corresponderá a la Alcaldía con base en el art. 124.4.ñ) LBRL, sin perjuicio que pueda delegarlo conforme al Art. 124.5 LBRL.

La Concejalía de Medio Ambiente será competente en cuanto al seguimiento, mantenimiento, gestión, control y desarrollo de la instalación, así como de los términos de la presente concesión.

5. Procedimiento y forma de adjudicación.

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento a seguir será el determinado por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en el presente Pliego.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos urbanos ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

6. Características y condiciones de los proyectos a desarrollar.

Los proyectos de horticultura urbana, configurados como un uso provisional que debe ser compatible con el uso residencial y con el resto de los usos urbanos, deberán cumplir los requisitos técnicos que se disponen en el presente Pliego. Por ello, además de suponer una mejora del paisaje urbano, deberán adoptar las medidas precisas para evitar molestias innecesarias y asegurar la adecuada convivencia con el vecindario.

Las normas básicas deberán cumplirse por todas las personas usuarias de los huertos urbanos, ya que éstos se conciben como espacios públicos que forman parte de la trama urbana y están dedicados a la realización de diversas actividades relacionadas con la educación ambiental, el fomento de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

relaciones comunitarias y el cultivo de plantas hortícolas para el autoconsumo y de jardinería como función estética y paisajística por la ciudadanía del municipio de Ciudad Real. En este sentido, el cultivo del huerto se deberá realizar bajo las premisas de agricultura ecológica, sin uso de fitosanitarios, insecticidas ni abonos de síntesis química.

Asimismo, cualquier tipo de elemento o mobiliario para actividades individuales o comunes, que utilicen las personas usuarias, deberán integrarse en la propuesta paisajística de conjunto y contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Asimismo, con el fin de garantizar la eficiencia y ahorro en el consumo de agua, los riegos estarán sometidos a las limitaciones horarias del sistema general, no pudiendo realizarse riegos, ni manipular el sistema para obtener riegos fuera de los horarios establecidos.

Las parcelas se entregarán con un acondicionamiento básico que permita el inicio del proyecto y su consolidación como huertos urbanos ecológicos integrados en la trama urbana, y estarán dotadas de la infraestructura básica para la instalación del huerto ecológico en el momento de su cesión, consistentes en:

- Acondicionamiento del terreno.
- Acometida de agua para riego.
- Accesos y herramientas básicas.

El otorgamiento de la autorización de uso no exime a la persona beneficiaria de la obligación de obtener de los organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones en presente o futuro pudieran ser necesarias para el desarrollo objeto de las presentes bases.

7. Régimen económico.

Las autorizaciones para uso de suelo de cada una de las partes o subdivisiones del presente pliego, quedarán sujetas a la correspondiente liquidación del canon anual cifrado en 60,00 euros.

El importe del presente canon deberá liquidarse por cuatrimestres, en cuotas de 20,00 euros por parcela, durante los primeros treinta días de cada uno de los meses de Enero, Mayo y Septiembre del año correspondiente.

8. Garantías.

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, el beneficiario estará exento de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. Plazo de duración y prórroga.

El periodo de vigencia de la autorización será de dos años a contar desde su otorgamiento, prorrogable por un nuevo período de dos años más, mediante decreto del titular del área de gobierno con competencias en medio ambiente, previa solicitud del beneficiario formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la autorización inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 3, de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

10. Capacidad para concurrir.

Podrán concurrir al otorgamiento de la presente autorización las personas físicas mayores de edad, empadronadas en Ciudad Real, que no persigan fines de lucro con la actividad a desarrollar.

11. Plazo y Lugar de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas en el procedimiento deberán presentar sus solicitudes en el modelo que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la dirección <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Contenido y forma de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación del clausulado de este pliego, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo.

Las solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación, debidamente firmada:

a) DNI de la persona solicitante.

b) Modelo específico, en el que figura declaración responsable de:

- Empadronamiento en Ciudad Real.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Subsanación y mejora de las solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre subsanación y mejora de la solicitud, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

13. Criterios de valoración y sorteo.

La asignación de partes o subdivisiones dentro de la distribución de la parcela, serán asignadas por sorteo público entre las personas concurrentes que reúnan todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarias.

Se establecen tres categorías diferentes para concurrir al sorteo de asignación:

- Categoría desemplead@s: 9 parcelas (números 01 a 09).
- Categoría Jubilad@s: 9 parcelas (números 10 a 18).
- Categoría general: 10 parcelas (números 19 a 28).

En la solicitud de participación, deberán indicar la categoría por la que se concurre, no pudiendo señalar más de una opción, o presentar más de una solicitud que contenga categorías diferentes, en cuyo caso se asignará la concurrencia en la categoría general.

Una vez confeccionada la lista definitiva de personas seleccionadas en base al sorteo público, la comisión de valoración formulará propuesta de resolución al órgano competente por razón de la materia.

Con el resto de participantes y en virtud del número obtenido en dicho sorteo, se elaborará una lista de reserva, al objeto de obtener espacio ante cualquier vacante derivada de renuncia, incumplimiento o motivos relacionados como causas de extinción.

Las personas seleccionadas por turno de reserva, en base a los motivos expuestos en el párrafo anterior, contarán con autorización de uso mediante decreto de alcaldía, y sólo dispondrán del tiempo que restase a la autorización originaria de la convocatoria, debiendo abonar el canon por la parte proporcional de tiempo efectivo que le corresponda.

Si los espacios destinados a categoría o cupo, no tienen personas interesadas o no existe reserva, pasarán al resto de categorías, siendo la general la última por orden de prioridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

14. Funciones de la comisión de valoración.

Se constituirá una Comisión de valoración y seguimiento de huertos urbanos municipales de la ciudad de Ciudad Real que realizará las siguientes funciones:

1. Evaluar todas las solicitudes recibidas en esta convocatoria, organizar el proceso del sorteo y comprobar los requisitos todas y cada una de las personas seleccionadas.

2. Elevar al órgano competente para su aprobación, la propuesta de autorización de uso privativo de las parcelas a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y el resultado de la concurrencia mediante su asignación por sorteo directo.

3. Velar por el cumplimiento de las “Buenas prácticas y normas aplicables al uso de huertos urbanos ecológicos municipales recogidas en la presente convocatoria; analizar mecanismos de apoyo y de optimización de los recursos disponibles, realizar el seguimiento de las actuaciones, y analizar y proponer los casos de revocación de la cesión si los hubiere.

4. Valorar un informe anual del estado de los huertos de las parcelas objeto de la autorización.

La Comisión estará integrada por un/a presidente/a, tres vocales, todos ellos con derecho a voto, y por un/a secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Como presidente/a:

- Concejal/a del área de Medio Ambiente.

Como vocales:

- Concejal/a del área de Participación Ciudadana.
- Técnico/a del área de Medio Ambiente (Sección Jardines).
- Técnico/a del área de Participación Ciudadana.

Como secretario/a:

- Funcionario/a municipal.

Las incidencias que puedan surgir en la adopción de acuerdos se resolverán mediante votación de los miembros de la Comisión presentes y, en el caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

En lo no previsto en el presente pliego, la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.

15. Resolución.

El órgano competente, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, otorgará la autorización a las personas que hayan sido seleccionadas por orden de sorteo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, pudiendo considerarse desestimadas las solicitudes en caso de no notificarse la resolución dentro de dicho plazo.

16. Obligaciones de los beneficiarios de la autorización.

Las personas beneficiarias de la autorización deberán cultivar los huertos con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados y siempre a criterio de la administración concedente.

La persona beneficiaria de la autorización, estarán obligadas a:

a) Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario.

b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Usar el agua de manera racional, única y exclusivamente en el horario establecido por el Ayuntamiento.

d) No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto. Tampoco realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación, directa o indirecta, la compraventa o la contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.

e) Permitir a criterio del ayuntamiento y sus concejalías visitar las lomas de personas beneficiarias dentro del horario de apertura con fines de educación, divulgación, etc. dentro de actividades que se vayan programado para dar difusión de estas iniciativas y prácticas medioambientales y participativas.

f) Participar activamente en iniciativas municipales de formación, divulgación, educación, culturales, etc..

g) Realizar formación específica sobre el uso del compostaje comunitario, participando activamente en las labores de mantenimiento de las compostadoras disponibles dentro de la instalación del huerto.

h) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.

i) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos, que en su caso fueran aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.

j) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.

k) No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.

l) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, sin que este Ayuntamiento se responsabilice de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.

m) No se autoriza la realización de ningún trabajo realizado con personal contratado, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo.

n) Serán por cuenta de la persona beneficiaria todos los gastos derivados de la puesta en marcha, mantenimiento, ejecución, desarrollo y gestión del espacio.

ñ) Comunicar al Ayuntamiento de Ciudad Real cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.

o) Cumplir las buenas prácticas y normas de obligado cumplimiento establecidas en el presente pliego y además de las siguientes:

1. En los huertos urbanos municipales se practicará la agricultura ecológica, estando expresamente prohibida la utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.

2. Por razones de salud pública, el agua utilizada para el riego deberá ser exclusivamente la procedente de las instalaciones municipales, estando expresamente prohibida toda forma de uso y almacenamiento de aguas regeneradas, recicladas y/o procedentes de la lluvia. El agua, en todo caso, se gestionará de forma que no suponga un riesgo especial de constituir focos de cría para mosquitos u otras plagas (roedores, avispa, etc.).

3. Los residuos procedentes de restos vegetales generados en los huertos deberán ser compostados in situ. No se admitirá la quema de tales restos ni su depósito en terrenos vacíos, zonas comunes u otros espacios colindantes. Cualquier otro residuo diferente del anterior que se haya podido generar en la actividad de cultivo y conservación de los equipamientos del huerto, deberá separarse y depositarse en los contenedores municipales que serán facilitados a tal efecto por el Ayuntamiento de Ciudad Real, o en los existentes en las zonas externas de dotación municipal.

4. En el empleo de abonos orgánicos naturales (estiércoles) es obligatorio la utilización de aquellos esterilizados/exentos de introducir parásitos animales (vgr. pulgas).

5. Queda prohibido el acceso de animales domésticos, en particular perros y gatos, de manera que se eliminen los riesgos de contaminación fecal de las plantas y del suelo y de generación de situaciones de plaga.

6. Se comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento de Ciudad Real, cualquier evidencia o sospecha fundada de presencia de plagas tanto urbanas como en las plantas, en el recinto del huerto urbano.

7. Todas las personas que accedan al huerto deberán velar por tener un comportamiento adecuado y acorde a los fines y objetivos de la medida de huertos urbanos.

8. Todas las personas deberán cuidar adecuadamente todo el material, herramientas y mobiliario de uso común y público.

p) Liquidar con carácter previo y anualmente la correspondiente tasa, en los términos expuestos en el presente pliego.

r) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir las huertas debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, ni de los que estas pudieran causar a terceras personas.

17. Prohibiciones expresas.

El uso de los huertos se destinará exclusivamente al cultivo de hortalizas, flores, arbustos aromáticos y frutas, quedando expresamente prohibido:

a. La modificación de la estructura de la sub-parcela o la ocupación de terrenos más allá de los que se hayan designado, realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes. La persona autorizada se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

a. Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

b. Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

c. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar, así como utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d. La construcción de cualquier obra permanente u otros elementos que puedan afectar negativamente al paisaje urbano. Se considerará de importancia el cuidado estético del huerto.

e. El uso del fuego, con carácter general, en los huertos. Esta prohibición incluye también la de la quema de rastrojos o restos de podas o cosechas, ni siquiera en bidones, barbacoas o cualquier otro objeto habilitado. También se prohíbe el uso del fuego para cocinar en barbacoas portátiles, hornillos de gas u otro tipo de instalaciones.

f. Fumar y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.

g. La utilización de herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible

h. El cultivo de praderas de césped y de otras especies herbáceas u hortícolas de altas exigencias hídricas. La utilización de semillas transgénicas.

i. El cultivo de plantas ilegales o generadoras de sustancias peligrosas y/o de eventual uso adictivo, así como aquellas prohibidas por Ley.

j. Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente y autorizado por el Ayuntamiento, produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.

k. Usar el agua fuera de los horarios establecidos por el Ayuntamiento, el empleo de manera irracional, así como el uso de mangueras no autorizadas para el riego de la parcela o para abastecer sistemas de riego alternativos.

l. La venta de productos obtenidos en el huerto, que deberán destinarse exclusivamente al autoconsumo o a fines de objeto social previamente justificados.

m. La pernoctación o residencia en el huerto, sea esta temporal o permanente, así como el acceso fuera del horario establecido por el Ayuntamiento de Ciudad Real para el acceso y uso.

n. La emisión de ruidos que puedan ocasionar molestias a los vecinos del entorno del huerto.

o. Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto y su entorno.

p. Malgastar o manipular las instalaciones de riego que se establezcan, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos.

q. Construir pozos.

r. Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

s. Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual y con autorización municipal.

t. Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Ciudad Real.

u. Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.

v. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.

w. Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

18. Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela, el incumplimiento de las mismas.

19. Renuncia a la autorización de uso de las parcelas.

En el caso de que una persona renuncie al uso de la parcela, antes de expirar los dos años de cesión inicial, se podrá pasar a autorizar a la persona que aparezca en el siguiente lugar, de entre las que integran la lista de personas en reserva en el procedimiento de concurrencia.

20. Causas de extinción.

La autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo, pérdida del empadronamiento en Ciudad Real, renuncia de la persona usuaria, resolución judicial o revocación de la autorización y las demás causas previstas en el artículo 100 de la LPAP, así como por las siguientes:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en cualquiera de las contenidas en la presente convocatoria.
- Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los espacios autorizados.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la cesión.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Ciudad Real para la correcta gestión de los huertos urbanos.
- Cese de la actividad en el huerto durante un período de seis meses.
- Destino del solar a una finalidad distinta de la autorizada.

21. Revocación unilateral por la administración.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Ciudad Real en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

22. Reversión.

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, la persona autorizada se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las lomas y espacios utilizados, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

La persona autorizada reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

Los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ciudad Real conocerán de cuantos litigios puedan derivarse de la autorización regulada en el presente pliego.

La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real:

(<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>).

Anuncio número 1102

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>